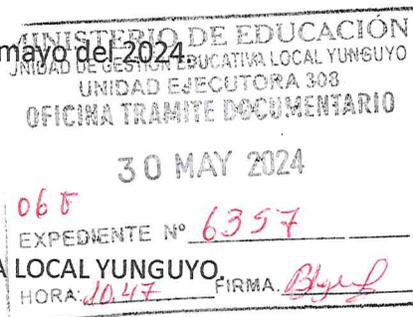


**SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE UGEL YUNGUYO**  
INSCRITO EN ROSSP N° 045-2022-SNCRG-DRTPE-PUNO

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Yunguyo, 30 de mayo del 2024



**OFICIO N° 002 - 2024-SITRAS-UGEL Y.**

SEÑOR: Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

**PRESENTE.** -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR ACTIVIDAD REPROGRAMADA POR EL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle un cordial y afectuoso saludo, en nombre del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE UGEL YUNGUYO (SITRAS-UGEL YUNGUYO) con ROSSP N° 045-2022-SNCRG-DRTPE-PUNO afiliada a la FESADEP-CONFESADEP, por la presente ponemos de su conocimiento que mediante Expediente N° 6297-2024 de fecha 28 de mayo se solicitó autorización para realizar una actividad deportiva por el día del servidor público programado para el día 29 de mayo, sin embargo la mencionada actividad no se ha realizado por la autorización de día libre compensable para los trabajadores administrativos de la sede UGEL, por lo que **solicitamos la autorización y las facilidades al personal administrativo de la sede UGEL para la participación de la actividad reprogramada para el día viernes 31 del presente**, esto en el marco del OFICIO MULTIPLE N° 00019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED y el CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE-CONFESADEP-FENUTRASEP-FENASIERPROSE Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Clausula Cuarta que adjunto al presente.

Sin otro particular y en espera de la atención a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
ING. SEVERO ENDARA HUANCA  
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Gestión  
Descentralizada

Dirección de Apoyo  
a la Gestión Educativa  
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de mayo de 2024

## **OFICIO MÚLTIPLE N° 00019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED**

Señores(as)

Directores (as) de las Direcciones Regionales de Educación

Gerentes (as) de las Gerencias Regionales de Educación

**Presente.** -

**Asunto:** Sobre implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, vinculada al otorgamiento de un día libre compensable por la conmemoración del día del Servidor Público.

**Referencia:** a) Oficio Múltiple N° 00079-204-MINEDU/SG-OGRH  
b) Convenio suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE  
**(EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual el MINEDU en fecha 02.08.2023, suscribió el Convenio Colectivo con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE, la cual establece en su Cláusula Cuarta lo siguiente:

***"Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas Superiores), otorgando para el efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición favorable.***

***Asimismo, se brindará las facilidades al personal para que participe en las actividades programadas por cada institución de acuerdo con la Resolución Jefatural N°0108-92INAP/DNP".***

Al respecto, mediante Oficio Múltiple de la referencia a), la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, como integrante del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha impartido pautas en el marco de sus competencias para las Unidades Ejecutoras de Educación pertenecientes al pliego 010-Ministerio de Educación, las mismas que se detallan a continuación.

1. *El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días*

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086

CLAVE: D1E8D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Único firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.

2. El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
3. La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.
4. Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
5. No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
6. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

En esa línea, agradeceré extender la presente comunicación y los documentos adjuntos a las UGEL, UE, Instituciones Educativas, Escuelas Superiores o Institutos de su región, con la finalidad que adopten las medidas necesarias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: BURSTEIN AUGUSTO Miguel Gerardo FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/05/2024 17:53:23-0500

Documento Firmado Digitalmente

**MIGUEL GERARDO BURSTEIN AUGUSTO**

Director

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada  
Dirección General de Gestión Descentralizada



Firmado digitalmente por: GONZALEZ PINEDA Gilmer Baldomero FAU 20131370998 so Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/05/2024 17:50:06-0500

Cc.: OGRH  
DIF

EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086

CLAVE: D1E8D8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO PERÚ 2024



El documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias, documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



29

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE - CONFESADEP  
- FENUTRASEP – FENASIERPROSE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU**

En la ciudad de Lima, siendo las 3:00 p.m., del día 02 de agosto de 2023, en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo y, de conformidad a las disposiciones; con la asistencia de la conciliadora quien suscribe; se hizo presente, el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE - CONFESADEP - FENUTRASEP – FENASIERPROSE** representado por los señores SERGIO JAIME RIOS con DNI 06246577 en calidad de Presidente; ANA LUISA ZAPATA MARON con DNI 29566751 en calidad de Secretaria General; WALTHER ANTONIO MEZA GONZALES con DNI 015612396 en calidad de Secretario General; ROLDAN MOZOMBITE IPUSHIMA con DNI 05614727 en calidad de Secretario General; LEONOR LOZADA CACEDA con DNI 06069838 en calidad de Secretaria de Defensa; EDWARD ORLANDO FLORES ALARCON con DNI 09485834 en calidad de Secretario de Organización- Contase; y MARIA LUISA HUGO SEVILLANO con DNI 06043496 en calidad de Sub Secretaria General; y de la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU.**, representado por los señores MAGALI MEZA MUNDACA con DNI 10273983 en calidad de Directora de Recursos Humanos; CESAR DAVID OJEDA QUIROZ con DNI 43543042 en calidad de Consultor; MIGUEL BURSTEIN AUGUSTO con DNI 41819336 en calidad de Jefe DAGED; KARIN BUSTAMANTE HIDALGO con DNI 07534442 en calidad de DIGEGED; JOSE ANTONIO RAMIREZ FLORES con DNI 25589902 en calidad de DIGC; CESAR AUGUSTO CALMET BUENO con DNI 08609081 en calidad de Jefe OGEPER; ELVA URBANO JIMENEZ con DNI 06285114 en calidad de Directora DIF/DIGE; HERIBERTO BUSTOS APARICIO con DNI 24003477 en calidad de Jefe de ODI;; quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

Luego de iniciada la diligencia, y luego de haber deliberado las partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

1) Las partes convienen que el Ministerio de Educación presenta al MEF las acciones desarrolladas en aplicación de la Cláusula Octava del Convenio Colectivo Centralizado 2023, a fin de viabilizar el nombramiento de trabajadores contratados del D.L 276 del Sector Educación, y sea incluido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. Este acuerdo será cumplido durante el mes de agosto de 2023.

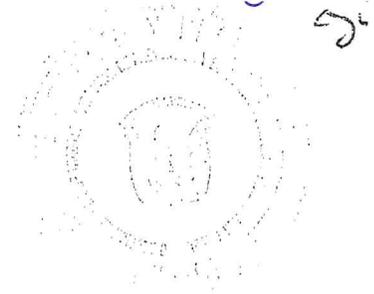
**CLÁUSULA SEGUNDA:**

2) Las partes convienen que el Ministerio de Educación se compromete a realizar un informe técnico de diagnóstico que evalúe el problema referido a la escala de incentivos laborales de CAFAE por niveles de gestión jerarquizada para el sector Educación, y que contenga una propuesta normativa, el mismo que será compartido con el MEF.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

**CLÁUSULA TERCERA:**

3) Las partes convienen que el Ministerio de Educación acuerda iniciar el proceso de modificación y actualización de la RM N° 639-2004-ED, reglamento de rotaciones, reasignaciones y permutas para el personal administrativo del Sector Educación, en el que se incluyan la rotación o cambio de funciones del personal adulto mayor o con enfermedades degenerativas u ocupacionales.

De la misma manera, se evaluará la modificación de la RSG 530-2005-ED y del D.S. N° 005-2011-ED, "normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva" para que sean acordes a la legislación vigente.

El presente acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023, previa coordinación con los representantes de CONTASE-CONFESADEP-FENUTRASEP-FENASIERPROSE.

**CLÁUSULA CUARTA:**

4) Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior), otorgando para tal efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición más favorable.

Asimismo, se brindará las facilidades al personal para que participen en las actividades programadas por cada institución, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0108-92-INAP/DNP.

**CLÁUSULA QUINTA:**

5) Las partes convienen que el Ministerio de Educación otorga licencias sindicales de carácter permanente con goce de haber a la mitad del número de dirigentes de las Juntas Directivas de CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP, FENASIERPROSE y Federaciones Afiliadas a las Confederaciones CONTASE y CONFESADEP salvo condición más favorable.

El presente acuerdo será cumplido en forma inmediata una vez suscrito el presente convenio colectivo, previa acreditación y solicitud por parte de CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

A propuesta de las Confederaciones CONTASE - CONFESADEP y Federaciones FENUTRASEP - FENASIERPROSE, se acuerda que los trabajadores no sindicalizados incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo descentralizado, abonen, por única vez, una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva (artículo 21 de la Ley N° 31188), fijándose un aporte económico del 0.5% de la remuneración mensual de dichos trabajadores. Los aportes totales serán distribuidos de la siguiente manera:

50% para la CONTASE y 30% para la CONFESADEP; y 20% para las dos Federaciones FENUTRASEP y FENASIERPROSE; que suscriben el presente convenio colectivo.

Asimismo, los trabajadores afiliados a la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE que suscriben el presente convenio colectivo abonarán, por única vez, a sus respectivas confederaciones y federaciones el 0.2% de su remuneración mensual como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva., siempre que sus estatutos así lo contemplen. (D.S. 014-2022- TR)

Para cumplir con lo señalado en los párrafos anteriores, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces recibirá, desde la suscripción del presente convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2023, por escrito, las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a contribuir con dicho descuento.

La retención de los aportes económicos de los trabajadores se realizará hasta el 31 de enero de 2024 para su abono, en las cuentas del sistema financiero señaladas por la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE, en la primera semana de febrero de 2024.

Finalmente, se deja constancia que el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE - CONFESADEP - FENUTRASEP - FENASIERPROSE, indica que, sobre condiciones económicas, de trabajo y condiciones sindicales no acordadas en la etapa de conciliación de la presente negociación, manifiesta que podrán acudir a la vía legal correspondiente. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, quedando notificadas ambas representaciones con la presente acta.

Siendo las 6:20 p.m. se da por concluida la reunión de conciliación y se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

*Mónica Del Piétago Vasquez*  
Mónica Del Piétago Vasquez  
Reg. Conciliador 41247  
CAL. 62766

*CONTASE*  
CONTASE

www.gob.pe/mtpe | Av. Salaverry N° 655  
José María

*FENASIERPROSE*  
FENASIERPROSE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*